

362

Señora:
CARMEN CECILIA MOSCOTE VALERA
Dirección: calle 11 N° 16ª – 13
Riohacha – La Guajira

Asunto: Seguimiento Ambiental Auto 513 / 2019.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", en cumplimiento de sus funciones de máxima Autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, de acuerdo al Informe de Seguimiento Ambiental registrado bajo radicado interno No. INT – 4461 del 10 de octubre de 2019, derivado de la visita de seguimiento ambiental realizada el día 01 de octubre del 2019, conceptuó lo siguiente:
 (...)

2 . PREINSPECCIÓN REVISION DE EXPEDIENTE
2.1 Estado Legal

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Tramite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
Licencia Ambiental								
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capitulo 3)	Licencia Ambiental		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capitulo 3)	Plan de Manejo Ambiental		X					
Aprovechamiento de los recursos naturales renovables								
Decreto 1076 de 2015 – (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capitulo 2 Sección 7 y 16)	Concesión de Aguas		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Part2 2-Titulo 9- Capitulo 6 Sección 1), modificado por el Decreto 1155 de 2017	Tasa por Uso de Agua		X					
Ley 373 de 1997 – Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Titulo 3, Capitulo 2, sección 1, subsección 1)	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- capitulo 2- Sección 12,18 y 19)	Permiso de Ocupación de Cauce		X					



Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- sección 3 a 10)	Permiso de Aprovechamiento Forestal	X			513	06/06/19	06/12/19	Permiso para la poda de un (1) árbol, de la especie Matarraton (Gliricida sepium), ubicados en la carrera 11 No. 16A-13, Zona urbana del Distrito de Riohacha, según el Auto N°513 del 06 de junio del 2019.
Decreto 1076/15	Concepto Técnico	X			INT – 1150	18/03/19	6 meses	Concepto técnico favorable, para autorizar el permiso de poda del árbol urbano solicitado.
Generación de Vertimientos, Residuos y Emisiones								
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capitulo 3- sección 5)	Permiso de Vertimiento		X					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 9- Capitulo 7- sección 1 a 5)	Tasas Retributivas		X					
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9	PGIRS-RESPEL		X					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 5- Capitulo 1- sección 7)	Permiso de Emisiones Atmosféricas		X					

2.2 Antecedentes

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	Observaciones
Antecedentes				
<p>Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° ENT – 9148 de fecha 17 de diciembre del 2018, la señora Carmen Moscote Valera identificada con la C.C #40'920.805, solicita la poda de un (1) árbol de la especie Matarraton, el cual se encuentra ubicado en la carrera 11N°16 A – 13 del Distrito de Riohacha – La Guajira, para lo cual la interesada presento una documentación para la obtención del permiso en comento, tal como lo establece la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015.</p> <p>La Subdirección de Autoridad Ambiental, avocando conocimiento de la solicitud en mención, emite auto de Tramite N° 022 fechado el 15 de enero de 2019 y mediante oficio con radicado INT – 292 de fecha 30 de enero del año en curso, da traslado al Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental, para que ordene la práctica de la visita y se presente el informe técnico para continuar con, los tramites del asunto.</p> <p>Que en cumplimiento del auto referenciado anteriormente, el funcionario comisionado remitió un informe de visita recibido con el radicado interno N° INT – 1150 de fecha 18 de marzo de 2019 manifiesta lo que se describe a continuación.</p> <p>El día cuatro (4) de febrero del año 2019, en atención a lo ordenado en el Auto de tramite N° 022 del 15 de enero de 2019, se realiza visita de inspección al predio ubicado en la carrera 11 N°16 A – 13 del Distrito de Riohacha, para evaluar en campo la solicitud de poda, correspondiente a un (1) árbol de la especie Matarraton (Gliricida seium(Jacq) Walp.) presentada por la señora Carmen Cecilia Moscote Valera C.C 40.920.805 de Riohacha, La Guajira.</p> <p>Durante la visita de inspección, se observó que el árbol objeto de la solicitud se encuentra ubicado en el antejardín de la solicitante, el emplazamiento corresponde a una materia de cemento de 1 m x 1m, sin fondo en concreto, el árbol se encuentra en buen estado físico y fitosanitario, dadas las características propias de la especie, la copa se encuentra ramificada, con ramas jóvenes flexibles de 3m de largo aproximadamente, por lo que se requiere una poda de reducción de copa.</p> <p>Durante la visita de inspección se evaluaron los parámetros dasométricos del espécimen y se registraron las coordenadas geográficas que indican la ubicación del árbol y la ruta de acceso, las cuales se describen en una tabla que hace parte del informe técnico de la referencia.</p>				

De la visita se concluyó que el individuo arbóreo cuenta con una copa muy ramificada, con ramas jóvenes de 3m de longitud las cuales constituyen un riesgo de contacto eléctrico y dificultan el paso de transeúntes por la acera de la carrera 11 con calle 16 A, de igual manera se estimó un volumen comercial de 0.935 m³ y un volumen total de 0.471m³.

Basado en lo observado durante la visita, se estima conveniente se autorice a la señora Carmen Cecilia Moscote Valera, identificada con la C.C 40.920.805, la poda de un (1) árbol de la especie Matarraton (*Gliricida sepium* (Jacq.) Walp.), ubicado en área del predio de su propiedad, carrera 11 N° 16 A -13, Barrio San Francisco de Asis, Distrito de Riohacha, La Guajira; donde quedaron consignado los siguientes compromisos.

- La señora CARMEN CECILIA MOSCOTE VALERA, identificada con la CC. N° 40'920.805, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la suma de Treinta y Nueve Mil, Sesenta y Dos Pesos, con Diez Centavos M/L (\$39.062.10) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0431 del 2009.
- El término de la presente autorización es de Seis (6) meses, contado a partir de la correspondiente ejecutoria.
- Por el citado permiso no se pidió ninguna medida compensatoria, debido a que el manejo del volumen de copa de la especie objeto de intervención no genera afectación al espécimen, por el contrario este manejo silvicultural es necesario para mantener la especie en el sitio, sin que esta dado su desarrollo natural, genere daños a la infraestructura de los inmuebles cercanos.

Peticiones, Quejas y Reclamos		X	
Últimas Visitas de Seguimiento			Es la primera visita de seguimiento a este permiso
Requerimientos		X	
Apertura de Investigación Ambiental		X	No se observa en el expediente
Sanciones		X	No se observa en el expediente
Otros			

3. VISITA DE SEGUIMIENTO.

Fecha de Visita: 01 de octubre de 2019

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
Maritza Valera	N/A	N/A

3.1 Cumplimiento de la normatividad ambiental

Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación			Observaciones
		SI	NO	N/A	
¿Se llevan registro de los actos administrativos emanados por la Autoridad Ambiental?				X	
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 8- Capitulo 11- sección 1)	Departamento de Gestión Ambiental			X	
Decreto 1076/15 (Libro 2 - Parte 2- Titulo 3- Capitulo 2-	¿El sistema de captación de agua está acorde con lo autorizado			X	



sección 8 - Artículo 2.2.3.2.8.5					
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua?			X	
Manejo de Vertimientos					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 3- sección 5- Artículo 2.2.3.3.5.2)	¿Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (preliminar, primario, secundario, terciario)?			X	
Decreto 1076/15 (artículo 2.2.3.3.4.7) – Resolución 631 DE 2015)	¿El sistema de tratamiento de aguas residuales cumple con los porcentajes de remoción establecidos en su diseño?			X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.3.3.6.3 y Resolución 1207 de 2014	Si utiliza el agua residual ya tratada en otras actividades externas al establecimiento, ¿Cuenta con autorización de la autoridad ambiental?			X	
Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación			Observaciones
		SI	NO	N/A	
Manejo de Residuos					
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 – Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se cuenta con un Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos?			X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se realiza separación y clasificación de residuos sólidos (ordinarios)?			X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Cuenta con un centro de acopio o lugar definido en la planta donde se depositen los residuos sólidos (ordinarios)?			X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se cuenta con un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos (ordinarios)?			X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿La disposición final de los residuos sólidos (ordinarios) se realiza adecuadamente?			X	
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 – Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se garantiza el manejo adecuado de los residuos peligrosos, hasta su tratamiento y disposición final?			X	
Emisiones Atmosféricas					
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.11	¿Opera Incineradores?			X	

Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.2	¿Opera Otros: Planta de triturado, Planta de Asfalto u otra fuente fija			X	
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.7	¿Se cuenta con sistemas de control de emisiones?			X	
Ruido					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 5- Capitulo 1- sección 10 - Artículo 2.2.5.1.5.10)	¿Emplea medidas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben a las zonas aledañas?			X	

3.2 Datos técnicos obtenidos en la inspección

Tema	N/A	S/I	Detalle
Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables			
¿Cómo se abastece de agua?	X		
¿Cuenta con concesión?	X		
Método de medición de caudal captado	X		
Consumo real del agua	X		
Uso real dado al agua concesionada (o no concesionada)	X		
Generación de Vertimientos			
Genera Vertimientos	X		
Medio receptor donde efectúa el vertimiento	X		
Requiere permiso de vertimiento	X		
Generación de Residuos			
Cantidad y tipo de Residuos Sólidos Ordinarios generados por el establecimiento y actividades conexas.	X		
Cantidad y tipos de residuos peligrosos generados por el establecimiento.	X		
Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos (ordinarios). (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)	X		
Servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos. (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)	X		
Generación de Emisiones			
¿El equipo para el cual se otorgó el permiso de emisiones se encuentra en funcionamiento?	X		
Parámetros reales de operación del equipo: Infraestructura, Tipo de Combustible, Altura de Descarga, Tipo de Ducto (diámetro, área)	X		
Identifique otras emisiones que se estén generando en el establecimiento	X		
Manejo de Suelos			
¿Cómo maneja y acopia los materiales de descapote y suelo?	X		
Medidas de Flora y Fauna			
Qué medidas de protección se implementa	X		
Plan de Contingencias			
¿Tiene establecido un plan de contingencia?	X		

4. INFORME DE SEGUIMIENTO

Con el objetivo de realizar seguimiento ambiental al permiso de poda otorgado por el Auto de trámite N° 513 de fecha 06 de junio del año en curso, se revisó el área donde se otorgó la autorización para la intervención mediante el proceso de poda de un (1) árbol de la especie Matarraton (*Glicida sepium* (Jacq.) Walp.), ubicado en área del predio de su propiedad, carrera 11 N° 16 A -13, Barrio San Francisco, Distrito de Riohacha, La Guajira.



Para realizar este seguimiento se hizo una visita de inspección ocular a la dirección antes descrita, donde se observó que al árbol de la referencia se le realizó una poda de formación, que el mismo está en un proceso de rebrote y se le observa un estado físico y fitosanitario bueno; la visita fue atendida por la señora Maritza Valera, madre de la titular del permiso y habitante de la vivienda, quien explicó que se había realizado la poda del árbol permisionado, cumpliendo con cada una de las recomendaciones del acto administrativo.

En el marco de la visita se solicitó la evidencia del pago por valor de Treinta y Nueve Mil, Sesenta y Dos Pesos, con Diez Centavos M/L (\$39.062.10) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0431 del 2009. A lo que la persona que recibió la visita manifestó no tener conocimiento del tema.

5. CONCEPTO TECNICO Y/O CONCLUSIONES.

Realizada la visita de seguimiento ambiental al permiso para la intervención mediante el proceso de poda de un (1) árbol de la especie Matarraton (*Gliricida sepium* (Jacq.) Walp.), ubicado en área del predio de su propiedad, carrera 11 N° 16 A -13, Barrió San Francisco, Distrito de Riohacha, La Guajira; al revisar los requerimientos y obligaciones adquiridas en el acto administrativo proferidos por CORPOGUAJIRA, se concluye que:

Realizaron la poda de formación del árbol permisionado, cumpliendo con las especificaciones técnicas del acto administrativo, al árbol intervenido se le observa en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, lo que garantiza la permanencia del mismo.

Se solicitó en la oficina financiera la información sobre el pago por tasa forestal por valor de Treinta y Nueve Mil, Sesenta y Dos Pesos, con Diez Centavos M/L (\$39.062.10) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0431 del 2009, pero no tienen la certeza del pago.

6. RECOMENDACIONES

Notificar formalmente a la señora Carmen Cecilia Moscote Valera, cumplir con el compromiso establecido en el Artículo Segundo, como es el pago de tasa forestal por valor de Treinta y Nueve Mil, Sesenta y Dos Pesos, con Diez Centavos M/L (\$39.062.10) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0431 del 2009, una vez cancelado este valor se debe proceder a cerrar y archivar el expediente de la referencia.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografías 1, 2, 3,4: Vista del inmueble y el árbol permissionado que le fue realizada la poda de formación (Fuente Corpoguajira 01/10/19)
(...)

Por lo expuesto anteriormente, se exhorta a la señora **CARMEN CECILIA MOSCOTE VALERA**, para que en el marco de las obligaciones impuestas mediante auto No. 513 de 06 de junio del 2019., cumpla con las obligaciones establecidas en el informe técnico transcrito, a saber:

1. Debe cumplir con el compromiso establecido en el Artículo Segundo, como es el pago de tasa forestal por valor de Treinta y Nueve Mil, Sesenta y Dos Pesos, con Diez Centavos M/L (\$39.062.10) en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0431 del 2009, una vez cancelado este valor se debe proceder a cerrar y archivar el expediente de la referencia.

Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, se concede un plazo de (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,



ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyecto: D. Serrano, *D. Serrano*
Reviso: G. Londoño, *G. Londoño*

